

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS

Expediente nº: 2017/GV/0009

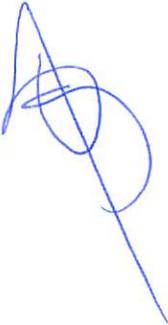
En la ciudad de Valencia a **18 ENE. 2018**

REUNIDOS

De una parte, D. Julià Álvaro Prat, actuando en nombre y representación de la **ENTIDAD PUBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** (C.I.F. Q-96-50012-I), en adelante **EPSAR**, en su calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración, y en uso de las facultades previstas artículo 10 del Estatuto de la citada Entidad, aprobado por Decreto 170/1992, de 16 de Octubre, del Consell, modificado entre otros por Decreto 116/2000, de 25 de Julio, en relación con la *Resolución de 9 de Julio de 2012 de la Presidencia del Consejo de Administración (DOCV núm. 6824, de 23/7/2012)*; y



De otra parte, D. Javier Benito Casado, con D. N. I. Número 52.729.553-Y, actuando en nombre y representación de la "**UTE PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.- EXMAN EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982**", (N.I.F. U-98962871), en adelante **CONTRATISTA**, según acredita mediante escrituras públicas otorgadas el día 13 de diciembre de 2017, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Jorge Milz Ramón, bajo el número 3.465 de su protocolo, y la escritura de ratificación otorgada el día 18 de diciembre de 2017, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Plasencia, D. Francisco de Asís Jimenez Velasco, bajo el número 1.486 de su protocolo, y que declara vigente; y con domicilio social en C/ Tres Forques nº 149, acc. (Polígono Industrial Vara de Quart), 46014-Valencia.



Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento administrativo de formalización de contrato de obras.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La **aprobación del expediente y de los pliegos** de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas correspondientes, fue acordada por Resolución de fecha 10 de marzo de 2017 del Vicepresidente del Consejo de Administración de la EPSAR, previo el **informe favorable de la Dirección Económico Financiera** de la EPSAR de fecha 9 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- La anterior Resolución comprendía asimismo la **aprobación del gasto** correspondiente, por importe de 10.898.228,98 Euros (IVA 21 % incluido), con cargo al Presupuesto de la EPSAR, rúbrica contable PG170077, de fecha 1 de marzo de 2017.

TERCERO.- La **adjudicación** del contrato fue acordada por Resolución de fecha 18 de diciembre de 2017 del Vicepresidente del Consejo de Administración de la EPSAR.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Constituye el **objeto** de este contrato la ejecución de las "**OBRAS DE DE AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE BÉTERA (VALENCIA)**", definidas en el proyecto aprobado al efecto por la Administración, cuya memoria (en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra), planos, pliego de prescripciones técnicas particulares y cuadros de precios revestirán carácter contractual, y en consecuencia obligarán al contratista en la ejecución de las mismas.

SEGUNDA.- El contratista se compromete a la realización de dicho objeto con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los **documentos que integran el contrato**, es decir, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el contrato y proyecto de construcción aprobado por la Administración, si bien con las concreciones resultantes de su proposición o precisadas en el acto de adjudicación.

En caso de existencia de contradicciones entre dichos documentos, la prevalencia respectiva vendrá determinada según el siguiente **orden de prioridad**:

- 1º) El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 2º) El anexo de bases y prescripciones técnicas particulares.
- 3º) El proyecto de construcción.
- 4º) La proposición del adjudicatario, incluido su compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- 5º) El acuerdo de adjudicación.
- 6º) El presente documento administrativo de formalización.

En prueba de conformidad con los citados pliegos y proyecto de construcción, el contratista firma un ejemplar de cada uno de ellos, quedando unida al presente documento una copia de los mismos como **ANEXO I** y **ANEXO II**, respectivamente.

TERCERA.- En todo caso, para cuanto no figure establecido en el clausulado del contrato ni en sus pliegos, la **legislación aplicable** al mismo vendrá

constituida por el *texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre* (abreviadamente TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo, a cuyas previsiones las partes se someten expresamente.

CUARTA.- El **coeficiente de adjudicación** aplicable al presupuesto de las obras objeto de este contrato, se determinará dividiendo el importe de la adjudicación expresado en la cláusula siguiente como precio del contrato, por el presupuesto de licitación que se expresa en el Antecedente segundo del presente documento.

QUINTA.- El **precio** del contrato es de 6.214.692,00 Euros (IVA excluido), ascendiendo el importe del IVA correspondiente (21%) a 1.305.085,32 Euros.

SEXTA.- El **plazo de duración o ejecución** del contrato es de VEINTIUN (21) MESES, *incluido periodo de pruebas*, contado desde la fecha del acta de comprobación del replanteo. El **plazo para efectuar la comprobación del replanteo**, no podrá ser superior a un mes desde la fecha de la formalización del contrato salvo casos excepcionales justificados.

SÉPTIMA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la EPSAR, la totalidad de la prestación; debiendo estarse, en cuanto a **condiciones de recepción o admisión de las prestaciones**, a lo previsto en los pliegos.

OCTAVA.- El **plazo de garantía** será de DOS (2) AÑOS, contado desde la fecha de la recepción formal de la prestación contratada.

NOVENA.- En cuanto a **condiciones de pago**, el abono del precio se efectuará por la EPSAR, en la forma y vencimientos estipulados, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada al efecto por el contratista, previa expedición de las correspondientes certificaciones o documentos acreditativos de la realización de las prestaciones contratadas conforme a los términos del contrato y a satisfacción de la EPSAR. El precio íntegro de este contrato corresponde a las anualidades de 2018 y 2019.

DÉCIMA.- En cuanto a **revisión o variación de precios**, en su caso aplicable, se estará a lo previsto en los pliegos.

UNDÉCIMA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato ha sido constituida a favor de la EPSAR una **garantía definitiva** por importe de 310.734,60 Euros en la Tesorería de la Generalidad, según se acredita mediante copias de las correspondientes Cartas de Pago que obran en el expediente y cuyos originales quedan en poder del contratista.

DUODÉCIMA.- Será aplicable al presente contrato el régimen de **penalidades** previsto en los pliegos, las cuales se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre

la garantía definitiva constituida, cuando no puedan deducirse de los mencionados abonos.

DÉCIMOTERCERA.- Serán supuestos en los que procederá la **resolución**, los previstos de forma específica en los pliegos, así como los establecidos en los artículos 223 y 308 TRLCSP.

DÉCIMOCUARTA.- El contratista se compromete a respetar el **carácter confidencial** de toda información que deba ser tratada como tal, y a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, así como a mantener dicho compromiso durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

DÉCIMOQUINTA.- Las cuestiones o **incidencias** que pudieran surgir entre las partes, respecto a los efectos, interpretación, modificación y resolución del contrato, se resolverán por el órgano de contratación de la EPSAR, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser impugnados dichos acuerdos ante la Jurisdicción contencioso-administrativa; a cuyo efecto, el contratista se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia, con expresa renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA EPSAR
EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN



Fdo. Julià Alvaro Prat.

POR EL CONTRATISTA



Fdo. Javier Benito Casado.

El presente contrato tipo, ha sido informado favorablemente por los servicios jurídicos de la EPSAR para ser aplicado con carácter general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

"Esta actuación se financia a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del marco del Programa Operativo de la Comunitat Valenciana para el período 2014-2020."

ADENDA
AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS

Expediente nº: 2017/GV/0009

REUNIDOS **22 FEB. 2018**

De una parte, D. Francisco Javier Quesada Ferré, actuando en nombre y representación de la **ENTIDAD PUBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** (C.I.F. Q-96-50012-I), en adelante **EPSAR**, en su calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración, y en uso de las facultades previstas artículo 10 del Estatuto de la citada Entidad, aprobado por Decreto 170/1992, de 16 de Octubre, del Consell, modificado entre otros por *Decreto 116/2000, de 25 de Julio*, en relación con la *Resolución de 9 de Julio de 2012 de la Presidencia del Consejo de Administración (DOCV núm. 6824, de 23/7/2012)*; y

De otra parte, D. Javier Benito Casado, con D. N. I. Número 52.729.553-Y, actuando en nombre y representación de la "**UTE PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.- EXMAN EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982**", (N.I.F. U-98962871), en adelante **CONTRATISTA**, según acredita mediante escrituras públicas otorgadas el día 13 de diciembre de 2017, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Jorge Milz Ramón, bajo el número 3.465 de su protocolo, y la escritura de ratificación otorgada el día 18 de diciembre de 2017, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Plasencia, D. Francisco de Asís Jimenéz Velasco, bajo el número 1.486 de su protocolo, y que declara vigente; y con domicilio social en C/ Tres Forques nº 149, acc. (Polígono Industrial Vara de Quart), 46014-Valencia.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento administrativo.

ANTECEDENTE ADMINISTRATIVO

UNICO- Este contrato está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) incluido en el Programa Operativo FEDER CV 2014-2020.

CLAUSULAS

PRIMERA.- La entidad adjudicataria se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato de las "**OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE BÉTERA (VALENCIA)**" cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

SEGUNDA.- –La entidad adjudicataria del contrato se someterá a las obligaciones de información y publicidad contenidas en el Anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Estrategia de Comunicación conjunta de los Programas Operativos FEDER y FSE de la Comunitat Valenciana 2014-2020 y, especialmente, las siguientes:

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc...), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "*Una manera de hacer Europa*".

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA EPSAR
EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN



Fdo. Francisco Javier Quesada Ferré

POR EL CONTRATISTA



Fdo. Javier Benito Casado

"Esta actuación se cofinancia a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del marco del Programa Operativo de la Comunitat Valenciana para el periodo 2014-2020."